

Acho
A-

**CONTRATO DE PRODUCCION ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
y
PRODUCCIONES APLAPLAC LIMITADA**

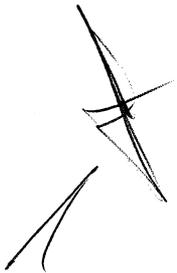
En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2015 , entre la **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica de derecho privado sin fines entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con el mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **Producciones Aplaplac Limitada**, Rut N° 77.441.160-7, representada según se acreditara por **Álvaro Díaz González**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en, Juan Vicuña 1462, Santiago, en adelante "la Empresa" han convenido el siguiente contrato :

PRIMERO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para realizar la producción de una canción y video clip en el marco de los quince años del Museo Interactivo Mirador.

Asimismo, la Empresa se compromete a colaborar en difusión del videoclip a través de sus redes sociales y cualquier otro soporte. Asimismo, grabará un saludo de audio e imagen para apoyar las estrategias de difusión del MIM.

SEGUNDO: Los trabajos contratados deben realizarse según propuesta presentada por la Empresa, la cual se adjunta al presente contrato y forma parte integrante de este y que debe incluir los siguientes ítems:

- 1.- Pre-producción de tema musical (primeros 15 días de abril)
 - 2.- Entrega de maqueta del tema musical (16 de abril)
 - 3.- Grabación lunes 27 de abril y miércoles 29 de abril
 - 4.- Entrega de video clip y canción (jueves 7 de mayo)
 - 5.- Entrega de canción en versión con MIM (martes 12 de mayo)
 - 6.- Grabación de saludo 15 años (jueves 7 de mayo)
- 

Aplaplac es dueña exclusiva y creadora del programa de entretenimiento denominado "31 Minutos". Como dueña del programa antes mencionado es además dueña exclusiva y creadora de todos y cada uno de sus derechos, personajes, imágenes, diseños, logos, música y guiones.

Aplaplac otorga a La Fundación la licencia para el uso de la canción y del video realizado a perpetuidad, cediendo los derechos de uso y exhibición. Estos podrán ser usados en el territorio de Chile en las plataformas y soportes que estime conveniente. Se excluye el uso en canales de venta y espacios publicitarios, lo cual debe ser acordado y autorizado previamente por parte de Aplaplac.

TERCERO: Precio

El precio total por los servicios contratados, son \$14.280.000 (catorce millones doscientos ochenta mil pesos), con impuestos incluidos. .

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, a través de su jefe (a) de comunicaciones como contraparte técnica, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe el cumplimiento de lo contratado conforme a la propuesta, pagos se realizarán según se indica:

- Transferencia por el monto total posterior a las entrega conforme del producto contratado.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, la Empresa deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo del servicio contratado por el presente instrumento, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de sus servicios y tendrán carácter de confidenciales debiendo ser devueltos al momento de la recepción final.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por la Empresa en virtud del mismo y toda otra

información, contenido o imagen relativos a los servicios contratados, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de estas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir algún miembro o trabajador de la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

SEPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento para el día viernes 8 de mayo del presente año.
- Si la Empresa se retrasare en el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.



NOVENO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 05 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego. La personería de don René Naranjo Sotomayor para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 05 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

La personería de don Álvaro Díaz González, para comparecer en representación de Producciones Aplaplac Limitada, consta en escritura pública de fecha 18 de abril de 2000, otorgada ante doña Edith Cabello Arroyo, Notario Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo de la 33ª Notaría de Santiago.

DECIMO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Álvaro Díaz González
Socio / Director
Producciones Aplaplac Limitada

PRODUCCIONES APLAPLAC LIMITADA
RUT: 77.441.160-7
JUAN VICUÑA 1402, SANTIAGO
F: +562 2666 7705

